

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General del Pleno

Documento:

02219I00P0

Expediente:

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:



303E5P0H271O063N0KZY

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-

C E R T I F I C A.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de febrero de 2025 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE COMPATIBILIDAD DE EMPLEADO MUNICIPAL CON ACTIVIDAD DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, en sesión de fecha 19 de febrero de 2025, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D^a Elena Pacheco García:

“Visto el informe de fecha 5 de febrero de 2025 emitido por el Jefe de Sección de Organización, Selección y Gestión de RR.HH. y el Jefe de Servicio de RR.HH y Organización, sobre la solicitud de compatibilidad presentada por Doña María Victoria Díaz Ruíz, Educadora Social interina del Programa ERACIS+, que manifiesta:

“Vista la solicitud de compatibilidad presentada por Doña María Victoria Díaz Ruíz, Educadora Social interina del programa ERACIS + en este Ayuntamiento, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Consta en el expediente solicitud presentada por Registro General con fecha 10 de junio de 2024 por Dña. María Victoria Díaz Ruíz, en el que solicita la autorización de compatibilidad de su actividad como Educadora Social vinculada al programa (ERACIS+) para el desarrollo de labores docentes en el marco de la

Universidad de Huelva a tiempo parcial en turno de tarde.

SEGUNDO.- Consta escrito presentado en el Registro General con fecha 2 de diciembre de 2024 adjuntado documentación consistente en Certificado del Secretario del Departamento de Pedagogía sobre la plaza y horario ofertados a la solicitante, así como contrato laboral docente.

TERCERO.- Consta Certificado de fecha 3 de diciembre de 2024 del Departamento de Personal y RR.HH. del horario de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

CUARTO.- Consta en el escrito de la Universidad de Huelva dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Huelva con fecha 12 de diciembre de 2024 remitiendo documentación e informe preceptivo de compatibilidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad por los empleados públicos se encuentra regulado en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En su artículo 2, se establece su ámbito subjetivo, entre el que se encuentra los empleados públicos de las Corporaciones Locales y de los Organismo de ellas dependientes.

SEGUNDA.- El personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley solo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, como indica el art. 3, punto 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Continúa dicho precepto indicando que para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

El art. 4 del mismo precepto legal, dispone que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial.

TERCERA.- En el supuesto que nos ocupa, Doña María Victoria Díaz Ruíz solicita la declaración de compatibilidad para el puesto de profesora sustituta interina, equiparable a profesor asociado como indica el informe emitido por el Rectorado de la Universidad de Huelva, por lo que se encontraría dentro del supuesto de hecho regulado en el art. 4 primer párrafo de la Ley 53/1984, ya que a su vez en la documentación aportada figura que la actividad docente es a tiempo parcial por 12

Área:

Documento:

02219I00P0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:



303E5P0H271O063N0KZY

horas semanales (6 horas de docencia y 6 horas de tutoría y asistencia al alumnado), con el horario de trabajo que consta en el certificado del Departamento de "Pedagogía" y percibiendo una remuneración de 847,82 euros brutos mensuales.

Finalmente, el horario aportado de la actividad docente en el curso 2024/2025 se desarrolla en horario de tarde, por lo que no modifica la jornada de trabajo y horario en su actividad principal en el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, procediendo la declaración de compatibilidad solicitada por D. María Victoria Díaz Ruíz, siempre y cuando en el desarrollo de su actividad docente se mantengan las condiciones laborales relativas a dedicación a tiempo parcial y actividad docente en horario de tarde que no impida el desarrollo de su actividad como Educadora Social en el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el puesto de trabajo de Educadora Social.

CUARTA.- El art. séptimo de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas dispone que "será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria incrementada en:

- Un 30%, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.*
- Un 35%, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.*
- Un 40%, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.*
- Un 45%, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.*
- Un 50%, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente."*

Comprobadas las retribuciones que percibe la solicitante del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y las que percibe de la Universidad de Huelva, no supera los límites consignados en el artículo séptimo mencionado.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el art. 123 p) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local que establece que serán competencias del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, "Las demás que expresamente le confieran las leyes" y en el art. 9 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al

servicio de las Administraciones Públicas, la competencia para la autorización de un segundo puesto o actividad del Sector Público corresponderá al Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal.

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Por todo lo anterior, procede la autorización de la compatibilidad solicitada por Doña María Victoria Díaz Ruíz para actividad docente en la Universidad de Huelva como profesora sustituta interina (equiparable a profesora asociada), con dedicación a tiempo parcial por 12 horas semanales (6 horas de docencia y 6 horas de tutoría y asistencia al alumnado), con el horario de trabajo por las tardes que consta en el certificado del Departamento de “Pedagogía”, sin que en ningún caso su actividad docente pueda modificar la jornada de trabajo o menoscabar las obligaciones laborales derivadas de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Huelva.

La competencia para la autorización de la compatibilidad con la actividad docente en la Universidad de Huelva solicitada le corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento.”

Propongo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, la concesión de la autorización de la compatibilidad solicitada por Doña María Victoria Díaz Ruíz para actividad docente en la Universidad de Huelva como profesora sustituta interina (equiparable a profesora asociada), con dedicación a tiempo parcial por 12 horas semanales (6 horas de docencia y 6 horas de tutoría y asistencia al alumnado), con el horario de trabajo por las tardes que consta en el certificado del Departamento de “Pedagogía”, sin que en ningún caso su actividad docente pueda modificar la jornada de trabajo o menoscabar las obligaciones laborales derivadas de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Huelva.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, anteriormente transcrito, en sus justos términos.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno de la Concejala D^a Elena Pacheco García, por delegación de la Alcaldesa según Decreto de 26 de noviembre de 2024.